

tubiese mejor cuenta: Como con efecto se determino la constru-
cion de uno nuevo, en Cau^{do} de D. de Viz^{re}, de 1705. por no
hauerse proporcionado la compra de el que se pretendia,
que no llego el caso de executarse por hauerse entendido ha-
uia anterior Resolucion de el Consejo, para no tratar de esta
obra sin ebaclar cierto informe que se pidio a O.S. en to-
den comunicada por D.ⁿ Miguel Ferrⁿ Munilla su Se,
en 2. de Junio del año de 1736. la que se dio con otros acuer-
dos en Cau^{do} de 2. de Abril de el proximo pasado del 706.
y por ello se Rescribio consultar a la superioridad la m^{te} que
que hauia para la fabrica, de dho poz^o, con los fundam^{tos},
que de dho Cau^{do} constan suspendiendo la providencia,
y Comission dada para su construccion: En cuyos ter-
minos no deuo el Mayordomo de O.S. ni tubo facultad,
para combertir estos caudales en otros fines que el desu-
destino. Lo haue los puesto prontam^{te}, en poder de el
Dep^{do} de D. como expresam^{te}, se mando en Cau^{do} de
11. y 12. de Marzo con las demas cantidades que en ellos
se contienen.

Lo segundo por que para los gastos en que
supone dho Mayordomo tener consumidos estos efectos; y
parecen del estado que acompaña el memorial, no ay acuerdo
especifico, ni orden de ningun Cau^{do}, Com^{do}, que mande
suplirlos de otros Caudales de otros, por que estos como que
dha dicho tenian su destino, y para el aporrito de ellos
conforme a las disposiciones de D. S. o la necesidad de espe-
tarse con alguna prontitud, es obligacion in reparable
y precisa de el mayordomo estar a la direccion de el
Cau^{do}, Com^{do}, que se nombra; duren facilitada con el
Dep^{do}, las cantidades que son menester para los gastos
que se han de executar en la comision; bñencia con
ordenes suyas equi balentes a libram^{tos}, o acordando se